



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1668-R-UNICA-2026

Ica, 29 de setiembre del 2026

VISTO:

El acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en sesión de fecha 29 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 55° de la Ley N.° 30220 establece que el gobierno de la universidad es ejercido por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria establece la **composición de la Asamblea Universitaria**, comprendiendo, entre sus integrantes, a los representantes de los docentes de las diversas Facultades, de acuerdo con la distribución establecida por la citada norma;

Que, asimismo, los **Consejos de Facultad** constituyen órganos de gobierno de la universidad y cuentan con la participación de los representantes docentes, conforme a la Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el artículo 57° de la Ley N.° 30220 establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria y, en su numeral 57.10, dispone que corresponde a dicho órgano ejercer las demás atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, la autonomía universitaria comprende la potestad de la Universidad para organizar y garantizar la continuidad de sus órganos de gobierno, dentro del marco establecido por la Constitución, la Ley Universitaria y su Estatuto, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad institucional y el funcionamiento regular de sus órganos colegiados;



Que, el mandato de los representantes docentes ante los órganos de gobierno de la Universidad se encuentra vinculado al proceso electoral correspondiente, por lo que, ante circunstancias excepcionales que puedan afectar la culminación oportuna de dicho proceso, resulta necesario adoptar medidas destinadas a evitar vacíos de representación y garantizar la continuidad del funcionamiento de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 124-2026-PCM, publicado el 1 de setiembre de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de varias provincias y departamentos, entre ellos determinados distritos del departamento de Ica, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, disponiéndose la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación;



Que, las circunstancias excepcionales derivadas de la declaratoria de emergencia, aunadas a la necesidad de garantizar la continuidad de los órganos de gobierno universitario y evitar vacíos de representación docente, justifican la adopción de una medida temporal y excepcional respecto de los representantes docentes cuyo periodo de mandato se encuentre próximo a vencer o haya vencido, mientras culmina el correspondiente proceso electoral;

Que, asimismo, la Universidad viene desarrollando procesos electorales para la renovación de los representantes docentes ante los órganos de gobierno, correspondiendo garantizar que dichos procesos puedan culminar con todas las etapas previstas en la normativa electoral institucional y que los representantes electos puedan asumir sus funciones sin generar un periodo de acefalía o falta de representación;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1298-R-UNICA-2026 se convoca para el 15 DE OCTUBRE DEL 2026 a elecciones de docentes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga: Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, y con Resolución Rectoral N° 1368-R-UNICA-2026 se aprueba el cronograma de elecciones;

Que, mediante acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 29 de setiembre de 2026, se acordó **prorrogar, de manera excepcional y transitoria, el mandato de los representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad**, hasta que se lleve a cabo la elección de los nuevos representantes docentes y estos sean proclamados conforme al resultado del proceso electoral;



Que, la referida medida tiene como finalidad garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno universitario y evitar que la culminación del mandato de los actuales representantes docentes genere una situación de ausencia de representación que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales, sin alterar las competencias ni la autonomía del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria, el Comité Electoral Universitario ha programado el proceso electoral para la elección de los nuevos representantes docentes ante los órganos de gobierno universitario, culminado dicho proceso y efectuada la proclamación de los representantes electos, se produzca el correspondiente reemplazo de los representantes cuyo mandato fue objeto de la presente prórroga;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria, precisando que la prórroga tiene carácter

excepcional, temporal y transitorio, y que su vigencia se encuentra estrictamente vinculada a la culminación del proceso electoral y a la proclamación de los nuevos representantes docentes;

Estando a lo *acordado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 29 de septiembre de 2026*, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **PRORROGAR**, con **carácter excepcional, transitorio y por única vez**, el mandato de los representantes docentes ante la **Asamblea Universitaria** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hasta la elección y proclamación de los nuevos representantes docentes ante dicho órgano de gobierno universitario.

Artículo 2°.- **PRORROGAR**, con **carácter excepcional, transitorio y por única vez**, el mandato de los representantes docentes ante los **Consejos de Facultad** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hasta la elección y proclamación de los nuevos representantes docentes ante los respectivos Consejos de Facultad.

Artículo 3°.- **PRECISAR** que la prórroga dispuesta en los artículos precedentes tiene naturaleza estrictamente temporal y transitoria, y se mantendrá únicamente hasta que se produzca la elección, proclamación y acreditación de los nuevos representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad, según corresponda.

Artículo 4°.- **PRECISAR** que la presente prórroga no implica modificación, ampliación ni interferencia alguna respecto de las competencias, autonomía y atribuciones del Comité Electoral Universitario, órgano encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral universitario conforme a la Ley Universitaria, el Estatuto y las normas electorales aplicables.

Artículo 5°.- **DISPONER** que, una vez culminado el proceso electoral y proclamados los nuevos representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad, se proceda a la instalación y ejercicio de funciones de los representantes electos, cesando automáticamente la prórroga establecida mediante la presente Resolución Rectoral.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución Rectoral al Comité Electoral Universitario, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y demás instancias competentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR